

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **70**

Fecha: 16/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180045000	Ordinario	MARGARITA MARIA HENAO POSADA	LABORATORIO LAPROFF S.A.	El Despacho Resuelve: Declara impedimento, se ordena remitir a los Juzgados Laborales de Medellín. LF	13/05/2022		
05266310500120190028100	Ordinario	JOSE DE JESUS TABORDA DIAZ	COLPENSIONES	Auto que acepta desistimiento	13/05/2022		
05266310500120200020700	Ordinario	NELSON ANTONIO CASTRO SANTAMARIA	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsanar no quedo en los estados del día 12 de noviembre de 2022, se notifica auto que inadmite	13/05/2022		

FIJADOS HOY 16/05/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	360
Radicado	052663105001-2018-00450-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	MARGARITA MARIA HENAO POSADA
Demandado (s)	LABORATORIO LAPROFF S.A Y PROTECCION S.A

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora Margarita María Henao Posada en contra de Laboratorio Laproff S.A y Protección S.A, el suscrito Juez se percata que se encuentra inmerso en causal de impedimento conforme lo establecido en el numeral 5º del artículo 141 del Código General del Proceso, por ser el abogado de la parte demandante, doctor Alejandro Uribe Tangarife, apoderado del suscrito en dos procesos de acción de nulidad y restablecimiento del derecho, los cuales se encuentran en trámite en los Juzgados 5º y 8º Contencioso Administrativos de Medellín, Radicados con los números 05001333300520200033400 y 05001333300820210033400, respectivamente.

Así las cosas, conforme a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 140 del Código General del Proceso anterior, se ordena el envío del expediente a los Jueces Laborales del Circuito (Reparto) de Medellín para que se asuma el conocimiento del proceso.

NOTIFÍQUESE,

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	361
Radicado	052663105001-2019-0281-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JOSE DE JESUS TABORDA DIAZ
Demandado (s)	COLPNESIONES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Entra el despacho a resolver la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, en el presente proceso, en el sentido de que desiste de la presente demanda.

Del memorial obrante del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito solicitando se acepte el desistimiento de la presente demanda y en consecuencia la terminación del proceso.

En los términos del artículo 314 del CGP, el demandante podrá desistir de la demanda, mientras no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso.

Conforme a lo expuesto, el Despacho acepta el desistimiento de la demanda.

Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-00427.